

Fwd: REF: EJECUTIVO No. 2015-00410 DE JORGE RAMOS CONTRA PEDRO RODRIGUEZ RUGE

VICTOR CATAMA <victorcatamaabogado@gmail.com>

Mar 21/09/2021 4:03 PM

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para lo pertinente

----- Forwarded message -----

De: **VICTOR CATAMA** <victorcatamaabogado@gmail.com>

Date: mar, 21 de sep. de 2021 a la(s) 15:45

Subject: REF: EJECUTIVO No. 2015-00410 DE JORGE RAMOS CONTRA PEDRO RODRIGUEZ RUGE

To: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Siendo Apoderado de la parte demandante dentro de este proceso, mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho que contra su Proveído de fecha 16 de septiembre de 2021, mediante el cual decreta el desistimiento tácito del asunto en referencia, interpongo Recurso de Apelación de conformidad a lo establecido en el numeral 2 literal e) Del Art. 317 del C.G.P. a fin de que por el Superior se Revoque tal decisión y en su lugar se Continúe en la forma legal el trámite de la presente actuación.

Es base de su decisión al señalar que éste proceso ha permanecido sin impulso procesal por un espacio superior a dos años contados desde la última actuación.

Lo anterior puede ser cierto, pero también lo es, que obra en autos solicitud de nuestra parte y decreto por su Despacho de Diversa Medidas cautelares sobre bienes del demandado entre ellas Embargo de Remanentes al proceso 2013-458 que adelantaba el juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá y hoy 3 civil del Circuito de ejecución de sentencias, el cual se encuentra vigente y en trámite de remate de bienes y hasta tanto no haya decisión de fondo allí, aquí no podría adelantarse nueva actuación, pues ya ha habido sentencia de llevar adelante la Ejecución y de nuestra parte estamos supeditados a las resultas del otro proceso y entretanto no podemos dar impulso procesal a ésta actuación, en esperas de lo que decida el 3o Civil Cto De ejecución de sentencias.

Por lo anterior es Viable mi solicitud en espera de que el Superior acceda a mi pedimento.

VICTOR E CATAMA

T.P.28035 C.S.J.



Libre de virus. www.avg.com